



## **ORDENANZA N° 46 /2017**

Los Conquistadores (Entre Ríos) 31 de Julio de 2017

### **VISTO:**

Lo establecido en el art. 95 inc. r de la Ley de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias,

### **CONSIDERANDO:**

Que es prioridad del gobierno municipal fomentar, impulsar, y mantener vigente políticas de estado tendientes al desarrollo educativo y cultural de nuestra comunidad;

Que atento al trabajo regular y continuo que realizan los miembros de la Biblioteca Popular del Saber, siendo el mismo de forma desinteresada y gratuita;

Que el aporte a la educación y cultura que lleva adelante este organismo es de vital importancia para el desarrollo intelectual de nuestra comunidad;

Que es necesario que la Biblioteca Popular del Saber conste con una parcela propia en el ejido municipal, para poder en adelante gestionar la construcción de un edificio específico para sus actividades;

Que es potestad del H.C.D. autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar bienes del municipio;

Que el inmueble que se pretende enajenar será destinado a futura sede propia de Biblioteca Popular del Saber;  
Por ello;

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°)**: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de forma gratuita conforme a croquis Adjunto que forma parte de la presente Ordenanza, un lote ubicado en la planta urbana de este municipio, domicilio parcelario sobre calle Urquiza, inserto en otro de mayor extensión y con una superficie de 286 m2.

**Artículo 2°)**: Apruébese, comuníquese, publíquese y Archívese.

**MONICA LORENA CABUCHE**  
SECRETARIA H.C.D.  
LOS CONQUISTADORES

**FELIPE GERMAN SGUERZO**  
PRESIDENTE H.C.D.  
LOS CONQUISTADORES